



Agencia de Renovación
del Territorio

ACUERDO No. 004 DE 2024

(Septiembre 27)

"Por medio del cual se aprueban los parámetros y criterios para la selección, calificación y asignación de recursos de inversión de la ART destinados a proyectos integradores para la transformación territorial a ejecutarse en territorios beneficiarios de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial-PDET"

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO.

En ejercicio de las facultades que le confieren los numerales 4 y 7 del artículo 4 del Decreto 1223 de 2020.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 3 del Decreto Ley 2366 de 2015, la Agencia de Renovación del Territorio tiene por objeto coordinar la intervención de las entidades nacionales y territoriales en las zonas rurales afectadas por el conflicto priorizadas por el Gobierno nacional, a través de la ejecución de planes y proyectos para la renovación territorial de estas zonas, que permitan su reactivación económica, social y su fortalecimiento institucional, para que se integren de manera sostenible al desarrollo del país.

Que el artículo 6 del mencionado decreto dispone que la dirección y administración de la Agencia para la Renovación del Territorio estará a cargo del Consejo de Directivo y del Director General.

Que el numeral 4 del artículo 4 del Decreto 1223 de 2020 dispone como función del Consejo Directivo de la Agencia de Renovación del Territorio, entre otras, la de aprobar los criterios y parámetros para la selección y calificación y para la asignación de recursos que se destinen a los proyectos de intervención territorial por ejecutar en las zonas rurales de conflicto priorizadas.

Que mediante el Decreto Ley 893 de 2017 se crearon los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial-PDET como un instrumento de planificación y gestión para implementar de manera prioritaria los planes sectoriales y programas en el marco de la Reforma Rural Integral (RRI) y las medidas pertinentes que establece el Acuerdo Final, en articulación con los planes territoriales, en los municipios priorizados con los criterios establecidos en el Acuerdo Final.

Que la misma norma dispuso que los PDET se formularán por una sola vez, tendrán una vigencia de diez (10) años, serán coordinados por la Agencia de Renovación del Territorio-ART y se instrumentalizarán en un Plan de Acción para la Transformación Regional-PATR, construido de manera participativa, amplia y pluralista en las zonas priorizadas.

Que en un proceso reconocido por una amplia participación comunitaria entre 2018 y 2019 se adoptaron los 16 Planes de Acción para la Transformación Regional, uno por cada subregión, que incluyeron inicialmente 32.808 iniciativas, posteriormente en 2023 por mandato judicial se incluyeron 199 iniciativas de los pueblos Jiw y Nukak para un total de 33.007 iniciativas.

Que a partir de la adopción de los PATR, la activación de iniciativas a través de la implementación de proyectos o la realización de gestiones que las materializaran, fue el principal objetivo de la ART, en cumplimiento de su misión de "coordinar la intervención de las entidades nacionales y territoriales en las zonas rurales afectadas por el conflicto priorizadas por el Gobierno nacional"



Agencia de Renovación
del Territorio

Que el Plan Estratégico de la Agencia de Renovación del Territorio denominado “Territorios para la Vida y la Paz” para el periodo 2023-2026 definió como uno de sus objetivos principales, continuar con activación de iniciativas de los Planes de Acción para la Transformación Regional a través de la implementación de las estrategias: (i) Proyectos PDET y (ii) Proyectos Integradores para la Transformación Regional.

Que los Proyectos PDET corresponden a proyectos de baja y mediana escala, que activan iniciativas contempladas en los 8 pilares de los Planes de Acción Para la Transformación Regional, concertadas en instancias de participación comunitarias propias de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial que dan continuidad a intervenciones realizadas anteriormente por la Entidad: (i) Proyectos de Red de Vías Terciarias para la Paz y el Postconflicto Plan 50/5; (ii) Proyectos de Pequeña Infraestructura Comunitaria- PIC- Fase I y Fase II y (iii) Proyectos de Pequeña Infraestructura Comunitaria- PIC- Fase III (Obras PDET), (iv) Proyectos Integradores de Intervención Territorial y Proyectos en territorios PDET.

Que un proyecto Integrador se concibe como aquel proyecto capaz de jalonar una intervención integral para la transformación de un determinado territorio, generando dinámicas socioeconómicas que mejoren las condiciones de vida, fomenten la reconciliación y la convivencia, y promuevan la convergencia de acciones intersectoriales, especialmente de las entidades que lideran los Planes Nacionales Sectoriales de la Reforma Rural Integral- RRI. En este sentido, un proyecto integrador debe movilizar iniciativas de diferentes pilares de los PATR mediante, acciones intersectoriales, así mismo, deberá contribuir al cierre de las principales brechas sectoriales identificadas a partir de la metodología del DNP.

Que en la Ley 2294 de 2023, por medio de la cual se adopta el Plan Nacional de Desarrollo “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, para el sector Presidencia quedo definido como meta del cuatrienio 24 Proyectos Integradores para la Transformación Regional en las subregiones PDET, en ejecución, en apoyo al logro de la macro meta: Reducir la brecha del Índice de Pobreza Multidimensional entre los territorios PDET y el nivel nacional del 12,7 a 10 puntos porcentuales.

Que el Proyecto de inversión denominado: “*Contribución al cierre de brechas a través de la implementación de proyectos para la transformación y la vida en los territorios PDET*” a cargo de la Dirección de Estructuración y Ejecución de Proyectos de la Agencia de Renovación del Territorio, presentado y aprobado por el DAPRE y el DNP para el periodo 2024 – 2027 con el fin de aportar a las metas del Plan Nacional de Desarrollo “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, plantea financiar los siguientes productos:

Servicio de acompañamiento técnico para la formulación y estructuración de proyectos estratégicos para la renovación del territorio - Realizar la formulación y estructuración de proyectos en Municipios PDET.

Servicio de apoyo financiero para la implementación de proyectos (Producto principal del proyecto) - Realizar la implementación de proyectos en los territorios PDET cuyo fin sea el cierre de brechas para la transformación de los territorios afectados por la violencia y altos índices de pobreza multidimensional.

Que la Agencia de Renovación del Territorio ha avanzado en la identificación de potenciales proyectos integradores para la transformación territorial y toda vez que las inversiones requeridas para su financiación son más altas a las que en promedio ha venido realizando la ART en los proyectos encaminados a la implementación de los PDET y los PATR, se considera necesario que el Consejo Directivo de la ART apruebe parámetros y criterios específicos para la selección, calificación y asignación de recursos, destinados a los mencionados proyectos.



Agencia de Renovación
del Territorio

Que con tal finalidad la Dirección de la ART presentó al Consejo Directivo de la Agencia de Renovación del Territorio en la sesión del 27 de septiembre de 2024 el documentos denominado "Parámetros y criterios para la selección, calificación y asignación de recursos de inversión de la ART destinados a proyectos integradores para la transformación territorial a ejecutarse en territorios beneficiarios de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial-PDET", que hace parte integral de este Acuerdo.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

Primero. Aprobar los parámetros y criterios para la selección, calificación y asignación de recursos de inversión de la ART destinados a proyectos integradores para la transformación territorial a ejecutarse en territorios beneficiarios de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial-PDET, contenidos el documento anexo, que hace parte integral del presente Acuerdo.

Segundo: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los 27 días del mes de septiembre de 2024.

SUBDIRECTORA GENERAL DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA
DE LA REPUBLICA-DAPRE
PRESIDENTA DEL CONSEJO DIRECTIVO

FERNANDEZ Firmado
CASTILLO digitalmente por
LUZ KARIME FERNANDEZ CASTILLO LUZ KARIME

LUZ KARIME FERNÁNDEZ CASTILLO

SECRETARIA GENERAL DE LA AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO-ART.
SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO DIRECTIVO


ADRIANA DEL CARMEN OVIEDO LOZADA

Proyectó: Luis Carlos Erira
Jefe Oficina Jurídica 
Revisó: Raúl Delgado
Director General 

**PARÁMETROS Y CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN, CALIFICACIÓN Y
ASIGNACIÓN DE RECURSOS DE INVERSIÓN DE LA ART DESTINADOS A
PROYECTOS INTEGRADORES PARA LA TRANSFORMACIÓN TERRITORIAL A
EJECUTARSE EN TERRITORIOS BENEFICIARIOS DE LOS PROGRAMAS DE
DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL**



BOGOTÁ D.C.

Septiembre 2024

Tabla de contenido

1. Antecedentes	3
1.1 Los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) y los Planes de Acción para la Transformación Regional (PATR).	3
1.2 Proceso de revisión y actualización de los PATR e incidencia en la formulación de los Planes de Desarrollo Territoriales 2024-2027	5
1.3 Estrategias y fases de las inversiones de la ART en proyectos encaminados a la implementación de los PDET y los PATR	6
2. Proyectos integradores para la transformación territorial	7
2.1 Definición de proyectos integradores para la transformación territorial y su inclusión en el “Plan Nacional de Desarrollo 2023-2026 Colombia potencia mundial de la vida”	7
2.2 Los proyectos integradores para la transformación territorial en el “Plan Estratégico ART 2023 – 2026 Territorios para la vida y la paz”	8
2.3 Los proyectos integradores para la transformación territorial en el Proyecto de Inversión de la Dirección de Estructuración y Ejecución de Proyectos – DEEP, registrado en el DNP.	8
2.4 Relación de proyectos integradores para la transformación territorial con el proceso de revisión y ajuste de los PATR y con los Pactos Territoriales.	9
3. Propuesta de parámetros y criterios para la selección, calificación y asignación de recursos de inversión de la ART destinados a proyectos integradores para la transformación territorial a ejecutarse en territorios beneficiarios de los programas de desarrollo con enfoque territorial	10
3.1 Parámetros básicos para la priorización de proyectos integradores para la transformación territorial	10
3.2 Criterios para la selección, calificación y asignación de recursos de la ART destinados a proyectos integradores para la transformación territorial	11
4. Ruta para la implementación del ciclo de un proyecto integrador para la transformación regional	20
5. Competencia para la aplicación de parámetros, criterios, puntuación y para la priorización de proyectos integradores para la transformación territorial, la implementación de la ruta y la gestión para la intervención integral.	24
6. Avances en la identificación y gestión de potenciales proyectos integradores para la transformación territorial	24

PARÁMETROS Y CRITERIOS Y PARA LA SELECCIÓN, CALIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS DE INVERSIÓN DE LA ART DESTINADOS A PROYECTOS INTEGRADORES PARA LA TRANSFORMACIÓN TERRITORIAL A EJECUTARSE EN TERRITORIOS BENEFICIARIOS DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL

1. Antecedentes

1.1 Los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) y los Planes de Acción para la Transformación Regional (PATR).

En el punto 1.2 del Acuerdo Final de Paz, se establecieron los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) con el objetivo de “lograr la transformación estructural del campo y el ámbito rural y un relacionamiento equitativo entre el campo y la ciudad”, priorizándose para su implementación los territorios mayormente afectados por: (i) los niveles de pobreza, en particular de pobreza extrema y de necesidades insatisfechas; (ii) el grado de afectación derivado del conflicto; (iii) la debilidad de la institucionalidad administrativa y de la capacidad de gestión y (iv) la presencia de cultivos de uso ilícito y de otras economías ilegítimas.

El Acuerdo Final de Paz, determinó que los PDET serán el mecanismo de ejecución en las zonas priorizadas de los diferentes planes nacionales que se deriven del mismo y que para cumplir con sus objetivos, en cada una de esas zonas, se debía elaborar de manera participativa un Plan de Acción para la Transformación Regional (PATR).

El Decreto Ley 893 de 2017, bajo los criterios establecidos en el Acuerdo Final de Paz, priorizó 170 municipios agrupados en 16 subregiones como beneficiarios de los PDET y estableció, además, como finalidad de estos programas, el lograr:

“El bienestar y el buen vivir, la protección de la riqueza pluriétnica y multicultural, el desarrollo de la economía campesina y familiar y las formas propias de producción de los pueblos, comunidades y grupos étnicos, el desarrollo y la integración de las regiones abandonadas y golpeadas por el conflicto y el reconocimiento y la promoción a las organizaciones de mujeres rurales, y hacer del campo colombiano un escenario de reconciliación”

La citada norma dispuso que “de acuerdo a las particularidades y dinámicas de cada región, se garantizará la participación efectiva, amplia y pluralista de todos los actores del territorio, en los diferentes niveles territoriales, en -el proceso de elaboración, ejecución, actualización, seguimiento y evaluación de los PDET y de los PATR” y que la realización de los mismos incluyera “territorios de pueblos y comunidades étnicas y zonas con presencia de grupos étnicos, deberán contemplar un mecanismo especial de consulta (MEC) para su implementación, con el fin de incorporar la perspectiva étnica y cultural en el enfoque territorial”.

El Decreto Ley 893 de 2017, señaló, de igual manera, que cada PATR debería contener como mínimo:

- 1. Lineamientos metodológicos que garanticen su construcción participativa.
- 2. Un diagnóstico participativo elaborado con las comunidades que identifiquen las necesidades en el territorio.
- 3. Una visión del territorio que permita definir líneas de acción para su transformación.
- 4. Enfoque territorial que reconozca las características socio-históricas, culturales, ambientales y productivas de los territorios y sus habitantes.
- 5. El enfoque diferencial que incorpore la perspectiva étnica y cultural de los pueblos y comunidades de los territorios.
- 6. El enfoque reparador del PDET.
- 7. Enfoque de género que reconozca las necesidades particulares de las mujeres rurales.
- 8. Un capítulo de programas y proyectos, que orienten la ejecución, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Final y bajo los lineamientos del Departamento Nacional de Planeación.
- 9. Un capítulo de indicadores y metas para el seguimiento y evaluación.
- 10. Mecanismos de rendición de cuentas y control social, que incluyan herramientas de difusión y acceso a la información.

Entre 2018 y 2019, bajo la coordinación de la ART, se formularon los PATR en cada una de las 16 subregiones que agrupan los municipios PDET, en un proceso reconocido por una amplia participación comunitaria que, sin embargo, evidencia falencias estructurales como las siguientes:

- La construcción de los PATR, al contrario de lo establecido en el Acuerdo Final de Paz, se hizo antes de la adopción de los Planes Nacionales de la Reforma Rural Integral, contemplados en el punto 1.3 de dicho Acuerdo.
- En remplazo del Capítulo de programas y proyectos, los PATR incluyeron un numeroso listado de lo que se denominó “iniciativas”, agrupadas en 8 pilares. La figura de “iniciativa”, en general, da razón de un problema identificado por las comunidades con la aspiración de que fuera resuelto mediante la implementación de los PATR. Inicialmente se aprobaron 32.808 iniciativas; posteriormente, en 2023, por mandato judicial, se incluyeron 199 Iniciativas de los pueblos Jiw y NükaK, para un total de 33.007 iniciativas.
- Los enfoques, territorial, étnico, de género y reparador, se incorporaron de manera básica a partir de etiquetas asociadas a las iniciativas con las denominaciones “Propia Étnica”, “Común Étnica”, “Género y Mujer Rural” y Víctimas.

A partir de la adopción de los PATR, la activación de iniciativas a través de la implementación de proyectos o la realización de gestiones que las materializaran, fue el principal objetivo de la ART, en cumplimiento de su misión de “coordinar la intervención de las entidades nacionales y territoriales en las zonas rurales afectadas por el conflicto priorizadas por el Gobierno nacional”.

1.2 Proceso de revisión y actualización de los PATR e incidencia en la formulación de los Planes de Desarrollo Territoriales 2024-2027

Actualmente, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 4° del Decreto Ley 893 de 2017, en el sentido de que “El PATR se revisará y actualizará cada cinco (5) años de forma participativa en el territorio”, la ART adelanta este proceso, planteándose como uno de los objetivos prioritarios, la adopción del ya referido Capítulo de Programas y Proyectos, en el entendido que su formulación e implementación en coordinación con los planes de desarrollo territoriales y los planes nacionales sectoriales de la Reforma Rural integral, se constituye en la principal estrategia de transformación de los territorios PDET.

El otro objetivo prioritario de la revisión y actualización de los PATR, es recuperar el sentido mismo de los enfoques diferenciales plasmados en el Acuerdo Final de Paz y el Decreto Ley 893 de 2017 e incorporar como referente fundamental el reconocimiento del campesinado como sujeto de especial protección constitucional.

A la fecha en desarrollo del primero de los tres momentos que contempla el proceso de revisión y actualización de los PATR, se han realizado la totalidad de los 170 encuentros municipales y 15 de los 16 encuentros subregionales en los cuales participan las autoridades territoriales y étnicas, las Mesas Comunitarias Municipales, el Mecanismos Especial de Consulta (MEC), las instancias que para su implementación contempló el Acuerdo Final de Paz, Comité de Seguimiento, Impulso y Verificación a la Implementación (CSIVI), Instancia Especial de Alto Nivel con Pueblos Étnicos (IEANPE), Instancia Especial Género, diversas organizaciones campesinas, comunitarias, gremiales y de la sociedad civil. También han contado con el acompañamiento de los organismos de control y la Misión de verificación de la ONU.

Estos encuentros han entregado como resultado a nivel local y regional, la actualización del diagnóstico y la visión, un balance de la implementación de los PDET en general y en particular de las iniciativas incluidas en cada PATR y la identificación de proyectos estratégicos para la transformación territorial.

Simultáneamente con el desarrollo del primer momento de revisión y actualización de los PATR, se adelantó por parte de la ART, en coordinación con el DNP y la ESAP, una estrategia de incidencia institucional y comunitaria en la formulación de los planes de desarrollo territoriales, lográndose que la totalidad de Municipios y Departamentos PDET incluyeran en sus respectivos planes el Capítulo de Paz de que trata la Ley 2272 de 2022 y el Programa de Desarrollo con enfoque Territorial. El 80% priorizan iniciativas incluidas en los PATR a nivel municipal y el 74% a nivel Departamental.

1.3 Estrategias y fases de las inversiones de la ART en proyectos encaminados a la implementación de los PDET y los PATR

El Decreto Ley 893 de 2017, como se anotó, definió que los PDET serán coordinados por la Agencia de Renovación del Territorio (ART) y que esta Entidad “dirigirá la construcción participativa y la respectiva revisión y seguimiento de los PATR de los PDET, y coordinará la estructuración y ejecución de los proyectos de dichos planes, en articulación con las entidades nacionales, territoriales y las autoridades tradicionales de los territorios de los pueblos, comunidades y grupos étnicos”.

En cumplimiento de sus funciones, entre 2017 y 2020 la ART con recursos del Presupuesto General de la Nación asignados directamente a la Entidad o a través de una subcuenta en el Fondo Colombia en Paz ha implementado proyectos por medio de distintas estrategias y fases:

- (i) *Proyectos de Red de Vías Terciarias para la Paz y el Postconflicto Plan 50/51.* Del 2017 al 2019: 50 proyectos por valor de \$48.801.388.304, con un promedio por proyecto, de \$976.027.766
- (ii) *Proyectos de Pequeña Infraestructura Comunitaria- PIC- Fase I y Fase II:* 1083 proyectos por valor de \$168.400.000.000 con un promedio por proyecto de \$155.493.998.
- (iii) *Proyectos de Pequeña Infraestructura Comunitaria- PIC- Fase III (Obras PDET):* 679 proyectos por valor de \$171.769.000.000 con un promedio por proyecto de \$252.973.490.

La priorización y selección de los proyectos en todos los casos correspondieron a obras de baja escala priorizadas en los “Talleres de identificación y priorización PIC” realizados antes de la firma de los Planes de Acción Para la Transformación Territorial (PATR). Se buscó la generación de confianza, el fortalecimiento de capacidades, de planeación, gestión, ejecución y control social de las organizaciones comunitarias beneficiarias de dichas obras.

A partir de 2021 y una vez adoptados los 16 planes de acción para la transformación regional (PATR), uno para cada subregión, la ART puso en marcha la estrategia:

- (iv) *Proyectos Integradores de Intervención Territorial:* 13 proyectos en total por un valor de \$43.772.000.000 con un promedio por proyecto de \$3.359.000.000.

Los criterios, las condiciones y los requisitos de estructuración, ejecución y seguimiento de esta estrategia fueron adoptados por la Dirección de Estructuración de Proyectos según lo dispuesto en la Resolución 138 de 2020 de la ART, hoy Dirección de Estructuración y Ejecución de Proyectos.

En el manual operativo “estrategia de proyectos integradores de intervención territorial”, se estableció como principal criterio de priorización de proyectos la activación de iniciativas contenidas en los PATR.

La mencionada Resolución encomendó a un Comité Integrado por el Director y Subdirectores de la Dirección de Estructuración de Proyectos, la identificación, postulación y selección de los Proyectos Integradores de Intervención Territorial.

Mediante Resolución No. 66 de 2021 la Agencia de Renovación del Territorio, delegó en la Dirección de Estructuración y Ejecución de Proyectos, la facultad de desarrollar los criterios, las condiciones y requisitos para la selección y ejecución de proyectos estructurados o que estructure la ART, para la materialización de las iniciativas agrupadas en los ocho pilares de los PATR.

La activación de iniciativas contempladas en el PATR continuó como uno de los principales objetivos contemplado en el plan estratégico de la ART para el periodo 2023-2026, denominado “Territorios Para la Vida y la Paz”, estableciéndose como estrategia principal para su cumplimiento, la implementación de:

(v) Proyectos PDET, que corresponden a intervenciones de baja y mediana escala, que activan iniciativas contempladas en los 8 pilares de los Planes de Acción Para la Transformación Regional, concertadas en instancias de participación comunitarias propias de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial y que, se ratifica, se priorizan según los lineamientos adoptados por la Dirección de Estructuración y Ejecución de Proyectos, en uso de las facultades otorgadas por la Resolución antes citada.

En el desarrollo de esta estrategia, hasta el momento se han contratado 138 proyectos por valor de \$258.875 millones, con un promedio por proyecto de \$1.875 millones.

2. Proyectos integradores para la transformación territorial

El Plan Estratégico de la ART 2023-2026, a más de **Proyectos PDET**, con el propósito de recuperar el carácter transformador de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial estableció la estrategia de proyectos integradores para la transformación territorial.

2.1 Definición de proyectos integradores para la transformación territorial y su inclusión en el “Plan Nacional de Desarrollo 2023-2026 Colombia potencia mundial de la vida”

Un proyecto integrador se concibe como aquel proyecto capaz de jalonar una intervención integral para la transformación de un determinado territorio, generando dinámicas socioeconómicas que mejoren las condiciones de vida, fomenten la reconciliación y la convivencia, y promuevan la convergencia de acciones intersectoriales, especialmente de las entidades que lideran los Planes Nacionales Sectoriales de la Reforma Rural Integral- RRI. En este sentido, un proyecto integrador debe movilizar iniciativas de diferentes pilares de los PATR mediante, acciones intersectoriales, así mismo, deberá contribuir al cierre de las principales brechas sectoriales identificadas a partir de la metodología del DNP.

El Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026 "Colombia potencia de la vida", incluyó como meta la siguiente:

- 24 proyectos integradores para la transformación regional en las subregiones PDET, en ejecución.

La meta de proyectos integradores contribuirá al cumplimiento de la macro meta de Bajar la brecha del Índice de Pobreza Multidimensional en los municipios PDET respecto al total nacional de 12 puntos porcentuales a 10 puntos porcentuales.

2.2 Los proyectos integradores para la transformación territorial en el “Plan Estratégico ART 2023 – 2026 Territorios para la vida y la paz”

El Plan Estratégico de la ART, entre sus líneas estratégicas contempla la de **Transformación Territorial para la vida, la paz total y el cierre de brechas**.

Esta línea estratégica plantea el desarrollo de “acciones que generen impactos positivos para transformar las condiciones de vida de los territorios PDET, PNIS y otros mayormente afectados por la violencia y la presencia de cultivos de coca, amapola y/o marihuana. Para lo anterior se proponen objetivos encaminados a fortalecer la articulación y la gestión entre entidades, comunidades y otros actores aliados de la implementación de las iniciativas PATR, **la estructuración y ejecución de proyectos integradores** y otros proyectos que aportan a la implementación de las iniciativas priorizadas por las comunidades y la generación de información estratégica que permita orientar la toma de decisiones para la implementación de los programas, así como el seguimiento, monitoreo y evaluación los mismos. Con el cumplimiento de estos objetivos se espera contribuir al cumplimiento del Acuerdo con las FARC, la Paz Total y el cierre de brechas en las condiciones socioeconómicas en estos territorios.

Estos proyectos vincularán inversiones del sector productivo, vías terciarias, infraestructura de riego y servicios públicos, educación, salud, seguridad alimentaria, reconciliación, entre otros. Para su implementación, se vinculará recursos de los diferentes sectores del Gobierno Nacional, entidades territoriales, inversión privada y cooperación internacional, donde la ART tendrá un papel fundamental en la articulación con la participación comunitaria y su fortalecimiento.”

2.3 Los proyectos integradores para la transformación territorial en el Proyecto de Inversión de la Dirección de Estructuración y Ejecución de Proyectos – DEEP, registrado en el DNP.

En el Proyecto de inversión denominado: “Contribución al cierre de brechas a través de la implementación de proyectos para la transformación y la vida en los territorios PDET” presentado

y aprobado por el DAPRE y el DNP para el periodo 2024 – 2027, a cargo de la Dirección de Estructuración y Ejecución de Proyectos – DEEP, se plantea financiar los siguientes productos:

- *Servicio de acompañamiento técnico para la formulación y estructuración de proyectos estratégicos para la renovación del territorio - Realizar la formulación y estructuración de proyectos en Municipios PDET.*
- *Servicio de apoyo financiero para la implementación de proyectos (Producto principal del proyecto) - Realizar la implementación de proyectos en los territorios PDET cuyo fin sea el cierre de brechas para la transformación de los territorios afectados por la violencia y altos índices de pobreza multidimensional.*
- *Cadena de valor: Con la implementación de las actividades contempladas en el marco del mencionado proyecto de inversión, se pretende aportar a las metas del Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026 "Colombia potencia de la vida", específicamente en lo referente a los siguientes indicadores: i) 24 proyectos integradores para la transformación regional en las subregiones PDET, en ejecución, y ii) Disminuir la Pobreza para impulsar la paz: Bajar la brecha del Índice de Pobreza Multidimensional en los municipios PDET respecto al total nacional de 12 puntos porcentuales a 10 puntos porcentuales.*

El proyecto de inversión reitera que la implementación de proyectos integradores y/o proyectos estratégicos para la renovación del territorio, considera la vinculación de recursos de, entre otros, diferentes sectores del Gobierno Nacional, entidades territoriales, inversión privada y de cooperación internacional, en donde la ART tendrá un papel fundamental en la articulación con la participación comunitaria y su fortalecimiento, así como en el apalancamiento a través de la cofinanciación.

2.4 Relación de proyectos integradores para la transformación territorial con el proceso de revisión y ajuste de los PATR y con los Pactos Territoriales.

Como se dijo, uno de los resultados del primer momento del proceso de revisión y actualización de los PATR, es la identificación de proyectos estratégicos para la transformación territorial, a nivel local y regional, como insumo básico para la construcción, en un segundo momento, del Capítulo de programas y proyectos. Dichos proyectos pueden convertirse en integradores y transformadores, según su potencial para liderar una intervención integral de transformación de un determinado territorio PDET.

Los proyectos estratégicos, que no lleguen a priorizarse como integradores y transformadores, junto con estos, quedarán incluidos necesariamente en el PATR revisado y actualizado y podrán ser parte de los pactos territoriales que en cumplimiento del artículo 279 del Plan Nacional de Desarrollo promueva el Gobierno Nacional, como se viene haciendo en el caso del CATATUMBO, NARIÑO y CAUCA.

3. Propuesta de parámetros y criterios para la selección, calificación y asignación de recursos de inversión de la ART destinados a proyectos integradores para la transformación territorial a ejecutarse en territorios beneficiarios de los programas de desarrollo con enfoque territorial

3.1 Parámetros básicos para la priorización de proyectos integradores para la transformación territorial

- Los proyectos integradores tendrán como finalidad contribuir a materializar el sentido de transformación territorial y los enfoques diferenciales que según el Acuerdo Final de Paz y el Decreto Ley 893 de 2017 caracterizan a los PDET y los PATR.
- Todo proyecto integrador estará asociado al menos a una iniciativa contemplada en los PATR priorizada en los escenarios de concertación comunitaria propios de los PDET o deberá haberse propuesto y/o validado en desarrollo del proceso de revisión y actualización de los mencionados PATR actualmente en curso.
- Todo proyecto Integrador conllevará necesariamente la gestión de una intervención integral institucional y comunitaria para la transformación del territorio de incidencia del respectivo proyecto. En esta intervención serán prioritarios los criterios de inclusión y equidad social, ordenamiento territorial alrededor del agua y sostenibilidad ambiental contemplados en el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”.
- Teniendo en cuenta que la meta del PND es de 24 proyectos integradores y transformadores en implementación, se ejecutará al menos uno por subregión PDET, adicionalmente se tendrán en cuenta las regiones funcionales¹ al interior de cada

¹ Unidades territoriales definidas por áreas de influencia a partir de la interdependencia funcional y de la densidad de flujos entre sus elementos. Interdependencia funcional y densidad de flujos: interacciones económicas y sociales entre los habitantes, las organizaciones y las empresas de un territorio, al intercambio de bienes y servicios productivos y ecosistémicos, y a los flujos de información que se concentran en dicho territorio. Tomado de <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Desarrollo%20Territorial/Portal%20Territorial/Kit%20Asociatividad%20Territorial/Documento%20Metodol%C3%B3gico%20Subregiones%20Funcionales.pdf>

subregión PDET.

- En consideración al carácter pluriétnico y multicultural de los territorios PDT, si bien la propuesta, como se señala más adelante, establece un puntaje adicional para proyectos integradores para la transformación territorial asociados a iniciativas propias étnicas o común étnicas contempladas en los PATR, se adelantará la estructuración e implementación de proyectos integradores que respondan a la cosmovisión de los pueblos indígenas y comunidades negras, afrodescendientes y raizales, en el marco del proceso de revisión y ajuste de los PATR, en especial en el momento dos de formulación del capítulo de programas y proyectos que, para garantizar el enfoque étnico, se hará de manera concertada con los MEC.

3.2 Criterios para la selección, calificación y asignación de recursos de la ART destinados a proyectos integradores para la transformación territorial

Dado que las inversiones requeridas para los proyectos integradores para la transformación regional tienen como objetivo estratégico la transformación de un territorio PDET , lo que a su vez implica una inversión más alta² a las que en promedio ha venido realizando la ART en los proyectos encaminados a la implementación de los PDET y los PATR, se considera necesario que el Consejo Directivo de la ART apruebe los criterios y puntajes, agrupados por componentes, para la selección, calificación y asignación de recursos de la ART, destinados a proyectos integradores para la transformación territorial.

3.2.1 Componentes, criterios y puntajes

La Dirección de la ART en cumplimiento de sus funciones, previa aprobación del Comité Directivo Institucional propone los siguientes componentes, criterios y puntajes para la selección, calificación y asignación de recursos, destinados a proyectos integradores para la transformación territorial. Los mismos se basan en la metodología construida conjuntamente entre el Departamento Nacional de Planeación, la ART y la Unidad de Implementación del Acuerdo Final de Paz, para la priorización de proyectos de inversión a ser financiados a ser financiados con la Asignación Paz del SGR.

Bajo este concepto se busca “focalizar de mejor manera la implementación de políticas e inversiones regionales en busca de lograr cierres de brechas socioeconómicas basado en relaciones productivas e interdependencia, que van más allá de límites geográficos y culturales para potenciar interacciones” tal como lo establece el PND 2022 – 2026.

2 En el plan de inversiones de la Dirección de Estructuración y Ejecución de Proyectos de la ART se contempla una financiación o cofinanciación por parte de la Entidad de \$25.000 millones promedio para proyectos integradores y transformadores.

Los componentes, criterios y puntajes propuestos son los siguientes:

- a) Componente Equidad territorial: 25 puntos
- b) Componente Contribución al cierre de brechas más relevantes: 30 puntos
- c) Componente Pertinencia de la inversión: 45 puntos, distribuidos en cuatro criterios
 - Criterio Integración regional: 15 puntos
 - Criterio Concurrencia de fuentes de financiación: 10 puntos
 - Criterio Concertación comunitaria: 10 puntos
 - Criterio Activación de iniciativas PDET priorizadas: 10 puntos

Los dos primeros componentes y el primer criterio del tercer componente mantienen las mismas variables y puntuaciones de la metodología vigente para la priorización de proyectos a financiarse con recursos de Asignación Paz del SGR. Los últimos cuatro criterios del tercer componente y su respectiva puntuación se consideran directamente relacionados con factores propios de la priorización de proyectos integradores para la transformación territorial.

Como se explicará más adelante, la diferencia fundamental se da en el puntaje mínimo requerido para la elegibilidad de un proyecto, mientras para el OCAD paz es de 29 puntos sobre 100, en la propuesta mencionada para proyectos integradores es de 60 sobre 100.

A continuación se describen los componentes y criterios.

a. Componente Equidad Territorial

Tal como se estableció en la *Metodología para la priorización de proyectos de inversión a ser financiados con la Asignación Paz y desahorro del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales – FONPET* construida para la valoración de proyectos para su aprobación por parte del OCAD Paz en el presente bienio (2023 – 2024), este componente permite caracterizar a los municipios y se divide en dos subcomponentes: (i) criterios de focalización y (ii) recursos movilizados.

El subcomponente *Criterios de Focalización* asegura la focalización de los recursos en territorios con mayores necesidades respecto a sus condiciones de vida, mayor presencia de cultivos de uso ilícito, mayor nivel de incidencia del conflicto armado, mejor desempeño institucional, una mayor presencia de población que se autoreconoce como étnica y, con mayor área de especial interés ambiental. Por otra parte, el segundo subcomponente da cuenta de los recursos históricamente movilizados en estos territorios y la Participación de los municipios productores.

Para efectos de la valoración de proyectos propuesta por la ART, se asigna una **puntuación de 25 puntos** como el máximo posible para este componente, que se distribuirían como sigue:

Tabla 1 Distribución por componente

COMPONENTE	SUBCOMPONENTE	CRITERIO	PESO
Equidad Territorial	Criterios Focalización	Pobreza Multidimensional	3,5
		Desempeño institucional	3,5
		Incidencia del Conflicto Armado	4,4
		Presencia de población que se autoreconoce como étnica	1,8
		Cultivos de uso ilícito	1,8
		Áreas de Especial Interés Ambiental	2,6
		Subtotal	17,5
	Recursos movilizados	Asignación para la Paz histórica	6,8
		Participación en las asignaciones directas de los municipios productores	0,8
		Subtotal	7,5
	TOTAL EQUIDAD TERRITORIAL		25

Fuente: Elaboración ART basado en *Metodología para la priorización de proyectos de inversión a ser financiados con la Asignación Paz y desahorro del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales – FONPET*

Ahora bien, para la cuantificación del componente de Equidad Territorial, se plantea el uso de variables de información por cada subcomponente de la siguiente manera:

- Subcomponente Criterios de Focalización: cuantificado a partir de la combinación de seis variables con diferente nivel de importancia relativa, en razón al alcance e impacto considerado para cada una, siendo congruentes con los criterios de priorización territorial definidos en el Acto Legislativo 4 de 2017 y a la atención de rezagos en la implementación del Acuerdo Final de Paz. Conforme lo anterior, a continuación, se explican cada uno de los criterios, indicando su peso porcentual, según el nivel de importancia relativa definida:
 - Pobreza multidimensional: Medida incluida para puntuar mayoritariamente a entidades territoriales con los más altos niveles de pobreza multidimensional como indicador prioritario a intervenir en el marco de los cierres de brechas socioeconómicas. Su medición estará dada por el último registro disponible en marzo de cada año Pobreza Multidimensional publicado por el DANE al nivel de desagregación municipal, con un peso porcentual del 20% dentro del subcomponente, lo que resulta en una ponderación del 3,5% sobre el total de la fórmula general de puntuación.
 - Desempeño Institucional: Medida incluida para puntuar mayoritariamente a entidades territoriales con mejores niveles de desempeño institucional. Su medición estará dada por el último registro disponible en marzo de cada año de la Medición de Desempeño Municipal -MDM- publicada por el DNP, con un peso porcentual del 20% dentro del subcomponente, lo que resulta en una ponderación del 3,5% sobre el total de la fórmula general de puntuación.

- Incidencia del conflicto armado: Medida incluida para puntuar mayoritariamente a entidades territoriales con mayores niveles de incidencia del conflicto armado. Su medición estará dada por el último registro disponible en marzo de cada año del Índice de Incidencia del Conflicto Armado (IICA) publicado por el DNP, con un peso porcentual del 25% dentro del subcomponente, lo que resulta en una ponderación del 4,4% sobre el total de la fórmula general de puntuación.
 - Presencia de comunidades étnicas: Medida incluida para puntuar mayoritariamente a entidades territoriales con mayor presencia de comunidades autoreconocidas como étnicas según el Censo Nacional de Población y Vivienda, o el último registro que dé cuenta de la población étnica con fuente DANE, relevante dado el rezago en la implementación del capítulo étnico del Acuerdo Final de Paz. Su medición estará dada por el último registro disponible en marzo de cada año de la población auto reconocida como étnica en cada municipio PDET respecto al total de la población de dicho municipio (DANE), con un peso porcentual del 10% dentro del subcomponente, lo que resulta en una ponderación del 1,8%, sobre el total de la fórmula general de puntuación.
 - Cultivos de uso ilícito: Medida incluida en el IICA, para puntuar mayoritariamente a entidades territoriales con mayor presencia de hectáreas de cultivos de uso ilícito. Su medición estará dada por el último registro disponible en marzo de cada año del área sembrada con coca en el país, publicada por la Oficina de las Naciones Unidas
 - Áreas de Especial Interés Ambiental: Medida incluida para puntuar mayoritariamente a entidades territoriales con mayor presencia de hectáreas consideradas como áreas de especial interés ambiental, entendidas como las áreas de manejo especial establecidas por el artículo 308 del Decreto 2811 de 1974; las áreas de especial importancia ecológica de que tratan los artículos 79 y 80 de la Constitución Política de Colombia de 1991 y las establecidas por el Decreto 2372 de 2010 compilado por el Decreto 1076 de 2015, en sus 45 respectivos artículos: las áreas que conforman el SINAP (artículos 3 y 10) las estrategias de conservación in situ (artículo 22) y las estrategias complementarias para la conservación de la biodiversidad biológica (artículo 28), con un peso porcentual del 15% dentro del subcomponente, lo que resulta en una ponderación del 5,3% sobre el total de la fórmula general de puntuación.
- Subcomponente Recursos movilizados: cuantificado a partir de la combinación de dos variables de información con distintos niveles de importancia relativa, toda vez que las mismas responden por una parte a (i) la medida de distribución histórica de la fuente de financiación a intervenir con esta metodología, siendo altamente relevante su

comportamiento histórico, y (ii) la participación en las asignaciones directas del SGR en los municipios productores. Estas variables son:

- Asignación para la Paz Histórica: Medida incluida para puntuar mayoritariamente a las entidades territoriales que históricamente han percibido las menores apropiaciones de la Asignación para la Paz. Incluido como medida relevante para incorporar la distribución equitativa de la que trata el artículo 24 de la Ley 2279 de 2022, al ser una acción específica para cambiar la concentración de la distribución que se venía presentando. Por el objetivo que se procura alcanzar con su inclusión, se propone que su ponderador represente el 90% del subcomponente, con lo cual resulta en una participación del 6,8% de la fórmula general de puntuación de la metodología, convirtiéndose en la variable individual más importante del componente de Equidad Territorial.

Su medición estará dada por los registros de la Secretaría Técnica del OCAD Paz - DNP correspondientes a la aprobación histórica de la Asignación para la Paz y se ajustarán para discriminar los aportes individuales a los municipios beneficiados en los casos en que los proyectos de inversión beneficien a más municipios que aquel que presenta el proyecto, siempre y cuando la formulación de los proyectos permita realizar dicha discriminación con los últimos registros disponibles a marzo de cada año.

- Participación de los municipios productores: Medida incluida en cumplimiento a lo establecido en el Acto Legislativo 4 de 2017. En consideración a que, independientemente de que los municipios sean productores, esta metodología pretende cambiar la concentración de asignaciones que se venían realizando, pero sin desconocer la importancia del aporte de estos municipios al SGR, se propone que su medición sea del 10%. En este sentido, su peso respecto al total de la fórmula general de puntuación es del 0,8%.

Su medición estará dada por el reporte del Ministerio de Minas y Energía sobre cuáles son los Municipios en cuyo territorio se adelantan explotaciones de recursos naturales no renovables y la participación de cada uno de ellos en el total de las asignaciones directas corrientes que se programen en el presupuesto bienal del SGR, a inicio de cada bienio.

Es relevante mencionar que, si bien la contribución individual de cada una de las variables del subcomponente de Criterios de Focalización representa entre 1,8% y 4,4% de la fórmula general, siendo menores a la contribución individual de la variable Asignación para la Paz Histórica que individualmente representa el 6,8%, en su conjunto recogen la confluencia de los factores de vulnerabilidad de los municipios PDET con una suma de 13,1% del puntaje total.

b. Componente contribución al cierre de brechas más relevantes

Tal como se estableció en la *Metodología para la priorización de proyectos de inversión a ser financiados con la Asignación Paz y desahorro del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales – FONPET* construida para la valoración de proyectos para su aprobación por parte del OCAD Paz en el presente bienio (2023 – 2024), esta medida se incluye para puntuar gradualmente a aquellos proyectos de inversión destinados a contribuir al cierre de brechas en aquellos sectores más rezagados de los municipios que se benefician de dicha inversión. Se propone como **máxima puntuación de esta variable el 30%** de la fórmula general de puntuación.

Su medición estará basada en la clasificación de sectores por nivel de importancia con respecto a su brecha en cada municipio, identificada en la aplicación de la Metodología de Cierre de Brechas del DNP para la Asignación de la Inversión Local. Dicha metodología, adoptada mediante la Resolución No. 2993 de 2021, fue construida en atención al parágrafo del artículo 36 de la Ley 2056 de 2020 que establece que “las entidades receptoras de la Asignación para la Inversión Local deberán priorizar la inversión de los recursos de esta asignación en sectores que contribuyan y produzcan mayores cambios positivos al cierre de brechas territoriales de desarrollo económico, social, ambiental, agropecuario y para la infraestructura vial”. En este sentido, la metodología brinda una herramienta para el análisis estratégico de las brechas sectoriales a nivel municipal, con mediciones para 14 dimensiones de desarrollo asociadas a sectores³.

Su medición dentro de la metodología propuesta en el presente documento estaría dada por la posición del sector del proyecto entre las brechas del municipio beneficiario, organizadas de 1 a 14 por magnitud de la brecha identificada. Según la posición en la que se ubique el sector del proyecto, se asignará un valor entre 7% y el 100% del peso de esta variable, como se lista en la siguiente tabla, siempre que la inversión se destine a algunos de los sectores de la metodología de cierre de brechas. Cabe mencionar que (i) para los casos en que un proyecto beneficia a múltiples municipios la valoración de este indicador estará dada por la mediana de las posiciones del sector del proyecto para cada municipio y (ii) al tener mediciones de brechas diferentes para cada municipio, la importancia relativa de los sectores será única para cada municipio.

³ (i) Las 14 dimensiones de desarrollo son: Desarrollo Económico, Agricultura y desarrollo rural, Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Ambiente y Desarrollo Sostenible, Educación, Justicia y del Derecho, Inclusión Social y Reconciliación, Deporte y Recreación, Vivienda, Ciudad y Territorio, Cultura, Gobierno territorial, Transporte, Salud y Protección social y Minas y Energía. (ii) Para el caso de las dimensiones de desarrollo Deporte y Recreación, Justicia y del Derecho, Transporte y Cultura se incorporó una aproximación con respecto a la información departamental. (iii) La dimensión Desarrollo Económico de la metodología de cierre de brechas se compone por un conjunto de Sectores Productivos Agrupados, por lo que contiene los siguientes sectores del Manual de Gasto Público: Trabajo; Comercio, Industria y Turismo; Ciencia, Tecnología e Innovación; Información estadística y Minas y Energía (enfoque productivo). (iv) Para la dimensión Minas y Energía se debe identificar el programa de inversión del proyecto a fin de determinar si clasificar el proyecto en la dimensión Minas y Energía (programas: Acceso al servicio público domiciliario de gas combustible y Consolidación productiva del sector de energía eléctrica) o en la dimensión Desarrollo Territorial (para los demás programas del Sector Minas y Energía).

Tabla 2 Distribución cierre de brechas

PUESTO DEL SECTOR AL QUE CONTRIBUYE LA INVERSIÓN	PORCENTAJE DE LA VARIABLE CONTRIBUCIÓN AL CIERRE DE BRECHAS MÁS RELEVANTES	PUNTOS (30 PUNTOS MÁXIMO)
1	100	30
2	93	28
3	86	26
4	79	24
5	71	21
6	64	19
7	57	17
8	50	15
9	43	13
10	36	11
11	29	9
12	21	6
14	7	2

Fuente: Elaboración ART – DNP.

Su medición estará dada por los resultados de la metodología de cierre de brechas del DNP y la información del proyecto. La misma se actualizaría con la última información disponible a marzo de cada año.

c. Componente pertinencia de la inversión

- **Criterio Integración regional:** Medida incluida para puntuar mayoritariamente a proyectos en los que se beneficie a múltiples municipios, con un peso porcentual del 33% dentro del componente pertinencia de la inversión, lo que resulta en una participación del 15% de la fórmula general de puntuación. Su medición se realizará asignando un puntaje según la cantidad de municipios que se beneficien del proyecto, siendo el máximo puntaje el otorgado a aquellos proyectos que beneficien a la totalidad de los municipios que conformen su subregión⁴ y cero en caso de que no se beneficie a más de un municipio, cómo se muestra en la siguiente tabla:

⁴ Se considerará la subregión que tenga la menor cantidad de municipios entre subregiones PDET y subregiones funcionales. Las subregiones funcionales corresponden a unidades territoriales definidas a partir de la interdependencia funcional y de la densidad de flujos entre sus elementos (DNP - RIMISP, 2018).

Tabla 3 Integración regional

MUNICIPIOS DE LA SUBREGIÓN BENEFICIADOS	PESO	PUNTOS (MÁXIMO 15 PUNTOS)
< 2 municipios	0%	0
≥ 2 municipios y < 50% de los municipios de la subregión	25%	3,75
≥ 50% y < 75% de los municipios de la subregión	50%	7,5
≥ 75% y < 100% de los municipios de la subregión	75%	11,25
100% de los municipios de la subregión	100%	15

Fuente: Elaboración ART – DNP.

- **Criterio Concurrencia de fuentes:** Medida incluida para puntuar mayoritariamente a proyectos que logren cofinanciación de entidades públicas del ámbito nacional o territorial, tanto departamentos como municipios, o sector privado o cooperación internacional con un peso porcentual del 22% dentro del componente pertinencia de la inversión, lo que resulta en una participación del 10% de la fórmula general de puntuación. Su medición se realizará asignando un puntaje según el monto de la cofinanciación de fuentes diferentes a la ART, siendo el máximo puntaje el otorgado a aquellos proyectos que tengan una cofinanciación superior al 31% del valor de la inversión y del 25% en caso de que la cofinanciación esté en el rango entre el 5% y el 10%, cómo se muestra en la siguiente tabla:

Tabla 4 Concurrencia de fuentes

CONCURRENCIA DE FUENTES	PESO	PUNTOS (10 PUNTOS MÁXIMO)
Entre el 5% al 10%	25 %	2,5
Entre el 11% al 20%	50 %	5
Entre el 21% al 30%	75 %	7,5
Superior al 31%	100 %	10

Fuente: Elaboración ART – (DEEP)

- **Criterio Concertación comunitaria:** Medida incluida para puntuar mayoritariamente a proyectos que hayan sido objeto de concertación comunitaria, con un peso porcentual del 22% dentro del componente pertinencia de la inversión, lo que resulta en una participación del 10% de la fórmula general de puntuación. Su medición se realizará asignando un puntaje según el escenario en el que se haya logrado la concertación, siendo el máximo puntaje el otorgado a aquellos proyectos concertados en escenarios convocados por el Gobierno Nacional o en Encuentros MEC y Encuentros Subregionales con el 100% y el mínimo del 50% para aquellos concertados en Encuentros MEC o Encuentros Subregionales, cómo se muestra en la siguiente tabla:

Tabla 5 Concertación comunitaria

CONCERTACIÓN COMUNITARIA	PESO	PUNTOS (10 PUNTOS MÁXIMO)
En encuentro del MEC o Encuentro Subregional	50 %	5
En encuentro del MEC y Encuentro Subregional o en escenarios convocados por el Gobierno Nacional	100 %	10

Fuente: Elaboración ART – (DEEP)

- **Criterio Activación de iniciativas PDET priorizadas:** Medida incluida para puntuar mayoritariamente a proyectos que estén asociados a iniciativas priorizadas en los escenarios de concertación de los PDET con un peso porcentual del 22% dentro del componente pertinencia de la inversión, lo que resulta en una participación del 10% de la fórmula general de puntuación. Su medición se realizará asignando un puntaje según el número de iniciativas priorizadas que movilice el proyecto, siendo el máximo puntaje el otorgado a aquellos proyectos asociados a un mayor número de iniciativas con el 100% o, que, sin cumplir este requisito, sea un proyecto que haya sido validado en desarrollo del proceso de revisión y actualización del PATR y el mínimo del 25% para aquellos proyectos asociados a un menor número de iniciativas cómo se muestra en la siguiente tabla:

Tabla 6 Activación de iniciativas

INICIATIVAS ASOCIADAS AL PROYECTO	PESO	PUNTOS (MAXIMO 10 PUNTOS)
Entre 1 a 3 iniciativas	25%	2.5
Entre 4 a 6 iniciativas	50%	5
Más de 7 iniciativas o proyecto validado en proceso de revisión y actualización PATR	100%	10

Fuente: Elaboración ART – (DEEP)

- **Puntaje adicional como acción afirmativa desde el enfoque étnico:** Medida incluida para puntuar mayoritariamente a proyectos asociados a iniciativas propias étnicas o común étnicas, como criterio para contribuir a la reducción del rezago en la implementación del capítulo étnico del Acuerdo Final de Paz. Es un puntaje adicional de máximo 30 puntos. Su medición se realizará asignando un puntaje según la clasificación de las iniciativas, siendo el máximo puntaje el otorgado a aquellos proyectos asociados a iniciativas propias étnicas con 30 puntos y el mínimo del 15 puntos a proyectos que movilizan iniciativas común étnicas, cómo se muestra en la siguiente tabla:

Tabla 7 Enfoque étnico

ENFOQUE ÉTNICO	PESO
Iniciativas propias étnicas	30 puntos
Iniciativas común étnicas	15 puntos

Fuente: Elaboración ART – (DEEP)

- **Puntaje adicional como acción afirmativa desde el enfoque de género:** Medida incluida para puntuar adicionalmente a proyectos asociados a iniciativas de género, como criterio para contribuir a la igualdad de género. Es un puntaje adicional de 30 puntos, que se otorga a un proyecto asociado a iniciativa (s) de género incluida (s) en los PATR, cómo se muestra en la siguiente tabla:

Tabla 8 Enfoque de género

ENFOQUE DE GÉNERO	PESO
Proyecto asociado a iniciativa (s) de género	30 puntos

Fuente: Elaboración ART – (DEEP)

La ART adaptó la herramienta tecnológica (simulador) construida entre el DNP y la ART, para priorización de proyectos a presentarse a OCAD Paz, que facilitará la obtención de los puntajes por componentes y la totalización de estos.

4. Ruta para la implementación del ciclo de un proyecto integrador para la transformación regional

Teniendo en cuenta el principio de participación comunitaria incidente que rige la implementación de los PDET y el ciclo que técnicamente debe recorrer un determinado proyecto, se plantea la siguiente ruta:

4.1.1 Identificación del potencial proyecto y gestión de alianzas para la intervención integral territorial. Se mencionan a continuación acciones planteadas para esta fase: (i) Análisis de las iniciativas PDET subregionales priorizadas en Encuentros Subregionales Comunitarios y Encuentros del Mecanismo Especial de Consulta (MEC), (ii) Análisis de los proyectos estratégicos para la transformación territorial propuestos en el proceso de revisión y actualización de los PATR, (iii) Análisis de proyectos o compromisos surgidos en escenarios de participación institucional y comunitaria convocados por el Gobierno Nacional, como: los diálogos vinculantes, eventos del Gobierno con el Pueblo, procesos de construcción de Pactos y Misiones Territoriales, (iv) Análisis de los referentes normativos y de planificación: alineación con PND, PMI, Planes nacionales sectoriales, planes de desarrollo territoriales, POMCAS y planes de vida u otros instrumentos de planificación de los pueblos étnicos, (v) Lectura territorial: PATR, demandas históricas,

análisis de brechas y de potencialidades, (vii) Construcción de escenarios institucionales a nivel nacional, departamental y municipal para evaluar el potencial transformador de un determinado proyecto propuesto por la ART o por cualquier entidad participante de estos escenarios, (viii) Identificación de los potenciales proyectos integradores a estructurar o a actualizar, y (ix) Gestión de alianzas para lograr el compromiso de adelantar un conjunto de acciones ligadas o complementarias al proyecto, tendientes a poner en marcha un proceso interinstitucional y comunitario de transformación territorial.

Con base al desarrollo de las actividades antes descritas, la Dirección de Estructuración y Ejecución de Proyectos elabora un listado de potenciales proyectos integradores y transformadores tomando como referente las características propias de la definición de este tipo de proyectos (numeral 2.1.) y los resultados del proceso de relacionamiento interinstitucional que con este propósito se haya adelantado con entidades del Gobierno Nacional y de carácter territorial, especialmente los departamentos.

4.1.2 Concertación comunitaria. Se mencionan a continuación acciones planteadas para esta fase: (i) Convocatoria de mesas comunitarias municipales, encuentros subregionales, encuentros de los Mecanismos Especiales de Consulta – MEC, para la socialización y análisis de potenciales proyectos integradores y transformadores, (ii) Retroalimentación con las observaciones, propuestas y sugerencias comunitarias, y (iii) Concertación o validación de potenciales proyectos integradores para la transformación de la respectiva subregión. Estas acciones para la concertación comunitaria se han adelantado y se adelantarán como parte del proceso de revisión y actualización de los PATR, de manera específica en los escenarios convocados en el momento uno, que entre sus resultados contempla la identificación de proyectos estratégicos, que se constituye en uno de los principales insumos tanto para la adopción del Capítulo de Programas y Proyectos de los PATR, como para la construcción de los pactos territoriales para la transformación territorial.

A partir del estado de maduración de los proyectos identificados o validados como potenciales integradores para la transformación territorial (idea, perfil, en estructuración o estructurado), concertados o validados en los escenarios descritos, se definirán los pasos a seguir de acuerdo a la ruta planteada en el numeral 4.

4.1.3 Estructuración y/o actualización de potenciales proyectos integradores. A partir de una primera revisión técnica por parte de la Dirección de Estructuración y Ejecución de la ART que arroje como resultado una posibilidad cierta de implementación del potencial proyecto en análisis, se prosigue con los siguientes escenarios: (i) Primer escenario: La ART lidera el proceso de estructuración o actualización. En este caso la entidad define la forma de hacerlo: gestión de aliados de cooperación para apoyar dicho proceso o contratación con financiación de la ART, (ii) Segundo escenario: otras entidades lideran el proceso de estructuración o actualización y definen la forma de hacerlo de manera directa o mediante contratación, en algunos casos con cofinanciación de la ART. Los escenarios se definirán como parte de la articulación y concertación con los aliados de acuerdo al estado del respectivo proyecto, la disponibilidad de recursos para la estructuración y/o actualización, los tiempos que tomaría una y otra entidad para hacerlo y la inclusión del proyecto en los instrumentos de planeación de las entidades para el cumplimiento de su misionalidad.

Si una de las propuestas presenta una imposibilidad técnica para su implementación, se priorizarán otras propuestas concertadas o validadas con las comunidades, que como resultado de la revisión técnica preliminar mencionada, se considere que tienen una posibilidad cierta de implementación. En todo caso, las comunidades serán informadas de estos procesos.

4.1.4 Aplicación de criterios para la selección y calificación proyectos integradores para la transformación territorial. Surtidas las fases anteriores, incluida la previa revisión técnica, de que habla el anterior numeral, el Comité Directivo de la Dirección de Estructuración y Ejecución de Proyectos aplicará los criterios para obtener los puntajes de los potenciales proyectos integradores para la transformación territorial de acuerdo al proceso descrito en el numeral 3.2 del presente documento, de lo cual se levantará la respectiva acta.

4.1.5 Elegibilidad y priorización de un proyecto integrador para la transformación territorial. Una vez obtenidos los puntajes de los potenciales proyectos integradores será elegible como integrador para la transformación territorial si, después de haberse aplicado el proceso descrito, obtiene al menos **60** puntos.

De haber más de un proyecto integrador que superen el puntaje mínimo aquí establecido, el orden de prioridad lo dará el estado de maduración de los proyectos.

De acuerdo con la delegación realizada a la Dirección de Estructuración y Ejecución de Proyectos, arriba mencionada, le corresponde al Comité Directivo de dicha dependencia adelantar el proceso de elegibilidad y el de priorización. Las decisiones que se tomen en tal sentido quedarán consignadas en el acta de la respectiva reunión.

- 4.1.6 Financiación y contratación de proyectos integradores para la transformación territorial.** Los proyectos que sean priorizados como integradores para la transformación territorial, serán incluidos en el plan de inversiones de la ART para su posterior contratación ateniéndose a lo preceptuado en la Ley 80 de 1993 para aquellos que se financien o cofinancien con cargo a los recursos del PGN que percibe directamente y a lo dispuesto en el Manual de Contratación del FCP, para aquellos que se financien o cofinancien con cargo a los recursos del PGN asignados a la ART en la Subcuenta PDET del mencionado Fondo.

En todos los casos y circunstancias, la ART y en particular la Dirección de Estructuración y Ejecución de Proyectos, velarán por la aplicación de los preceptos de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad que constitucionalmente rigen la administración pública y los principios de transparencia, economía y responsabilidad, que regulan la contratación estatal en Colombia.

- 4.1.7 Seguimiento y control social.** Cuando la ART actúa como financiador o cofinanciador de un proyecto integrador para la transformación territorial, corresponde a la entidad y en particular a la Dirección de Estructuración y Ejecución de Proyectos de la Entidad, la aplicación de las siguientes actividades: (i) Contratación de la interventoría cuando sea del caso, (ii) Definición y aplicación del esquema de seguimiento y supervisión de acuerdo a la modalidad de contratación, (iii) Apoyo a las comunidades para el ejercicio del acompañamiento técnico y control social a la ejecución del proyecto, (iv) Impulso a la conformación de veedurías ciudadanas y (v) Rendición periódica de cuentas sobre la implementación del proyecto integrador y transformador y sobre el avance de la acción de intervención integral para la transformación territorial.

En el caso en que la ART no actúe como financiador o cofinanciador de un proyecto para la transformación territorial, en articulación con la entidad responsable se promoverá el control social comunitario.

- 4.1.8 Implementación de la intervención integral para la transformación territorial.** Retomando la definición de un proyecto integrador como aquel que tiene capacidad de jalonar una intervención integral, desde el inicio de la ruta antes descrita, le corresponde a la ART y en particular a la Dirección de Estructuración y Ejecución de Proyectos de la Entidad el promover una estrategia de intervención integral institucional y comunitaria para la transformación del territorio de incidencia de un determinado proyecto integrador.

5. Competencia para la aplicación de parámetros, criterios, puntuación y para la priorización de proyectos integradores para la transformación territorial, la implementación de la ruta y la gestión para la intervención integral.

De acuerdo a las funciones asignadas a la Dirección de Estructuración y Ejecución de Proyectos de la ART por el Decreto 1223 del 4 de septiembre de 2020 y la delegación hecha mediante las Resoluciones 138 de 2020 y 066 de 2021 emanadas de la Dirección General de la ART, será responsabilidad del Comité conformado por el Director (a) y subdirectores (as) de dicha Dirección, el desarrollo de la ruta para la implementación del ciclo de un proyecto integrador, la aplicación de parámetros, criterios y puntuación y en consecuencia la priorización, contratación y seguimiento de los proyectos integradores para la transformación territorial, así como la gestión para la intervención integral. Sus decisiones en este sentido quedarán consignadas en el acta de la respectiva reunión.

6. Avances en la identificación y gestión de potenciales proyectos integradores para la transformación territorial

En el anexo adjunto, se reseña lo avanzado por la ART en el proceso de identificación y gestión de potenciales proyectos integradores para la transformación territorial.

LILIAN YANETH
RODRIGUEZ
FLOREZ

Firmado digitalmente
por LILIAN YANETH
RODRIGUEZ FLOREZ

Proyectó: Lilian Rodríguez
Directora de Estructuración y Ejecución de Proyectos

Revisó: Raúl Delgado
Director General

